

CONTRATO No.001/DGOP/INSEP/2018

**CONSULTORIA PARA EVALUACION Y FORMULACION DEL PROYECTO:
"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"**

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y **NAPOLEÓN BOGRAN IDIÁQUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Ingeniero Civil, y de este domicilio, con Identidad No 0801194002600, quien actúa en su condición de Representante Legal, de la **EMPRESA CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A DE C.V. (Cinsa)**, con R.T.N.08019995290448; y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONSULTORIA PARA EVALUACION Y FORMULACION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"** Contrato que se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

B.- LA SECRETARIA: La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

C.-LA DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).

D.- EL COORDINADOR: El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas y el CONSULTOR.

E.- LA UNIDAD EJECUTORA: *Departamento de Edificios Públicos*, encargado de velar por la coordinación y ejecución del proyecto.

F. – CONSULTOR: La Empresa Consultora. **EMPRESA CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A DE C.V. (Cinsa)**.

PROYECTO: CONSULTORIA PARA EVALUACION Y FORMULACION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".

H- EL CONTRATANTE: El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

I.FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de: **CONSULTORIA PARA EVALUACION Y FORMULACION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"**, según los términos de referencia suministrados por la Unidad Ejecutora

En general **EL CONSULTOR** tendrá todas las obligaciones económico, administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiera la naturaleza del proyecto, sean responsabilidad de **EL CONSULTOR**, a pesar de que no se haga mención específico en este Contrato.- Es entendido que el Consultor suministrara todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica hasta la resección del Proyecto.- El trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutara deberá ser compatible con las mejores prácticas y técnicas administrativas usuales en Proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitara a lo siguiente:

ACTIVIDADES DEL CONSULTOR: 1.- Evaluar el estado físico y funcional de todos los componentes del proyecto referido con el propósito de determinar su condición actual y comportamiento futuro. 2.- Realizar los estudios correspondientes. 3.- Elaborar planos finales 4.- Estimar cantidades de obra. 5.- Análisis de costo y precios unitarios de las soluciones técnicas seleccionadas según los requerimientos de la Dirección General de Obras públicas las cuales dependerán en su frecuencia y cantidad de las obras que se recomienda construir 6.- Elaboración de presupuesto final. 7.- Preparación de especificaciones técnicas especiales para llevar a cabo los trabajos físicos en siguientes ejercicios fiscales 8.- Recomendaciones de carácter ambiental. 9.- Asistencia técnica y operativa en los desarrollos de los proyectos. 10- Elaboración de los documentos 11.- Verificación de los documentos legales del predio a evaluar. 12.- Las demás que se establezcan en los términos de referencia, mencionara estudio estructural, geológico, hidráulico y demás análisis que se ocupan para el diseño.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

Responsabilidad DE **EL CONSULTOR** 1.- **EL CONSULTOR** tendrá la responsabilidad de la elaboración del Estudio y Diseño de todo el trabajo en conexión con este contrato de acuerdo con los términos de referencia y documentos del contrato, previamente aprobados por el **CONTRATANTE**.- En cualquier caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de ingeniería indicadas por **EL CONTRATANTE** 2.- **EL CONSULTOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con la **UNIDAD EJECUTORA** 3.- Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional 4.- **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas 5.- **EL CONSULTOR** no será responsable por los atrasos resultantes de cualquier demora de **LA UNIDAD EJECUTORA** en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Quinta, párrafo b) 6.- A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones mensuales de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la **UNIDAD EJECUTORA** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la **UNIDAD EJECUTORA** designe; por parte de la representación de **EL CONSULTOR** el Gerente y el Ingeniero Residente en la Oficina del Consultor.- Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a la **UNIDAD EJECUTORA** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al **EL CONSULTOR** las justificaciones para el respectivo ajuste en el periodo contractual para su posterior revisión y en su caso, aprobación y trámite

Información técnica de que dispusiere y que sea útil para la ejecución del proyecto. 3.- **LA UNIDAD EJECUTORA** se compromete con la debida diligencia, la revisión, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de pago.- 4.- **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre ambas partes en lo relacionado con el proyecto en general.- 5.- **EL CONTRATANTE** a través de la **UNIDAD EJECUTORA**, coordinara el cumplimiento de las obligaciones del **CONSULTOR** con el objeto de proteger los intereses de **EL CONTRATANTE** y asegurarse que **EL CONSULTOR** cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito, los representantes de el **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al **CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. -c. **EL CONTRATANTE** a través de la **UNIDAD EJECUTORA**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados del **CONSULTOR** asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la **UNIDAD EJECUTORA** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón **EL CONSULTOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días.-

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

1.- **EL CONSULTOR** preparara y someterá a consideración de **LA UNIDAD EJECUTORA** los informes relacionados con las actividades contempladas en este contrato, dichos informes se realizaran sobre el Proyecto. Tales informes serán reproducidos en español en el número de copias que se especificó anteriormente y en forma prescrita por la **UNIDAD EJECUTORA** a).- **INFORME PRELIMINAR: EL CONSULTOR**, deberá elaborar y presentar un informe preliminar que se entregara cinco (5) días después de recibir la orden de inicio, que contenga cronograma real con el cual se desarrollara el presente estudio, también se deberá toda la información recopilada en el sitio del proyecto producto de las primeras visitas y evaluaciones. Además incluirá el cuadro del personal más relevante al proyecto como ser Ingenieros Profesionales y Personal Técnico, dentro de lo posible con sus respectivos números telefónicos actualizados. b) **INFORMES DE AVANCE: EL CONSULTOR** deberá elaborar y presentar un Informe de Avance que se entregara cada quince (15) días a partir del informe preliminar, el cual deberá contener el avance del desarrollo de las actividades relacionadas a los alcances de la consultoría o cualquier otra información que sea requerida por el coordinador del Proyecto. c) **EL CONSULTOR**, preparara cualquier otro informe o documentación que sea requerida por **LA UNIDAD EJECUTORA** que tenga relación con la Cláusula Tercera de este Contrato. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones para su preparación. d) **EL CONSULTOR** preparara inicialmente un borrador del informe final, se requerirá un (1) original y una (1) copia en forma escrita y una (1) en forma digital y posteriormente el mismo corregido que cubra las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterse a la consideración y aprobación de **LA UNIDAD EJECUTORA** e) **INFORME FINAL (ESTUDIO):** Se entregara el borrador del estudio diez (10) días antes de la finalización del plazo contractual que contenga todos los requerimientos técnicos (memorias técnicas, presupuesto y juego de planos) y una vez aprobado se aceptara el Estudio que contendrá toda la información solicitada en esta contratación. Este informe reflejara todos los servicios de consultoría desarrollado e ira acompañado de un (1) original y dos (2) copias en forma escrita y una en forma digital un (1) original y dos (2) copias de planos que correspondan al proyecto tal y como fue diseñado. se



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

reservara el derecho de la aprobación de todo el personal propuesto b.- Para sustituir algún miembro del equipo técnico **EL CONSULTOR** someterá a consideración de la **UNIDAD EJECUTORA** el currículo Vitae de profesionales calificados que pudiesen reemplazarlos. **LA UNIDAD EJECUTORA**, se reserva el derecho de aprobar dicho personal siempre en igualdad de condiciones se dará preferencia al personal hondureño.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- este contrato entrara en vigencia a partir de su suscripción. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizara los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **NOVENTA (90) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita la **UNIDAD EJECUTORA**, la que se emitirá al presentar la fianza de cumplimiento y lo que fuera aplicable según el Artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 01/100 (L. 1, 999,707.01)**, según se detalla en el estimado de costos siguiente:

1.- SUELDOS Y SALARIOS

No.	DESCRIPCION	Cantidad	Hombre-Mes	Salario Mensual L.	Valor. L.
1.1	Personal Profesional Clave	1	0.25	55,000.00	13,750.00
1.1.1	Gerente de Proyecto	1	2.50	55,000.00	137,500.00
1.1.2	Arquitecto Sénior	1	0.75	55,000.00	41,250.00
1.1.3	Ingeniero Hidráulico	1	1.00	55,000.00	55,000.00
1.1.4	Ingeniero Eléctrico/ Mecánico	1	0.50	50,000.00	25,000.00
1.1.5	Ingeniero Geólogo	1	1.00	50,000.00	50,000.00
1.1.6	Ingeniero Estructural	1	0.60	50,000.00	30,000.00
1.1.7	Especialista Ambiental				
1.18	Personal Profesional de Apoyo				
1.1.9	Ingeniero Costos y Presupuesto	1	0.50	50,000.00	25,000.00
1.1.10	Arquitecto BIM	1	0.50	35,000.00	17,500.00
1.1.11	Ingeniero de Sistemas de Redes y Comunicaciones	1	0.75	50,000.00	37,500.00
1.1.12	Ingeniero Aire Acondicionado	1	1.00	50,000.00	50,000.00
1.1.13	Ingeniero Tramites, Licencias, Autorizaciones	1	0.50	35,000.00	17,500.00
1.1.14	Jefe de Producción de Diseño/ Responsable informes	1	0.30	27,000.00	8,100.00
	TOTAL Personal Profesional				508,100.00
1.2	Personal Oficina Central				
1.2.1	Administrador	1	0.25	25,000.00	6,250.00
1.2.2	Secretaria	1	0.55	15,000.00	8,250.00
	Sub-Total Personal Oficina Central				14,500.00
1.3	Personal de Campo				
1.3.1	Técnicos Autocad/ Digitalizadores	1	6.00	16,000.00	96,000.00
1.3.2	Motorista	1	1.00	10,500.00	10,500.00

2.- Beneficios Sociales y Prestaciones

2.1	46.20% de Sub-Total Sueldos y Salarios	46.20% x	655,725.00	302,944.95
2.2	Sub-Total 1+2			L. 958,669.95

3.- Gastos Directos

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO L.	MONTO L.
3.1	Informe Preliminar	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
3.2	Informe de Avance	c/u	6.00	2,000.00	12,000.00
3.3	Borrador Informe Diseño Final	c/u	1.00	12,000.00	12,000.00
3.4	Informe Diseño Final Definitivo	c/u	1.00	24,000.00	24,000.00
3.5	Timbres CICH, CIMEQH, CAH	Global	1.00	20,000.00	20,000.00
3.6	Levantamiento Topográfico	Global	1.00	10,000.00	10,000.00
3.7	Diseño Estructura de Pavimento Rampas	Global	1.00	20,000.00	20,000.00
3.8	Estudios de Suelos (SPT) 4 de 15.00 metros cada una	c/u	4.00	24,000.00	96,000.00
3.9	Calicatas	c/u	4.00	3,500.00	14,000.00
3.10	Servicios Públicos y Comunicaciones	Mes	3.00	2,500.00	7,500.00
3.11	Uso de Vehículos	Mes	1.00	24,000.00	24,000.00
3.12	Uso Equipo de Computo	Mes	6.00	8,000.00	48,000.00
3.13	Uso Oficina Principal	Mes	3.00	6,000.00	18,000.00
3.14	Seguros de Responsabilidad Laboral	Global			20,327.48
	Sub-Total Gastos Directos			L.	330,827.48

4.- Gastos Generales

4.1	46.20% de Sub-Total Sueldos y Salarios+ Beneficios Sociales permanente 15% de Total de Gastos Directos	46.20% x 15.00% x	958,669.95 330,827.48	442,905.52 49,624.12
4.2	Sub-Total Gastos Generales			L. 492,529.64

5.- Honorarios

5.1	15.00% de Total Sueldos y Salarios+ Beneficios Sociales 15.00% de Total de Gastos Generales	15.00% x 15.00% x	958,669.95 492,529.64	143,800.49 73,879.45
5.2	Sub-Total Honorarios			L. 217,679.94

Resumen de precios

No.	CONCEPTO	MONTO L.
1	Sueldos y Salarios	655,725.00
2	Beneficios Sociales y Prestaciones	302,944.95

asignado al proyecto, (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria, y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la UNIDAD EJECUTORA.- El tiempo extraordinario trabajado por el personal de **EL CONSULTOR**, a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo.- 2.- Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al proyecto.- 3.- Todos los costos de viaje, incluyendo transporte para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo.- 4.- El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por **EL CONSULTOR** y usados en el proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente.- Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del proyecto.- 5.- El uso de todas las herramientas y suministros menores en conexión con la ejecución del proyecto.- 6.- Todas las llamadas telefónicas, fax, Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.- 7.- Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con las artes gráficas, y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del proyecto.- 8.- Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, **exploraciones** en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.- 9.- Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal en general.- En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellas primas de seguro que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- 10.- Todos los subcontratos, autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridas en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- 11.- Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Unidad Ejecutora por no estar comprendido dentro de este Contrato.- Es entendido que la Unidad Ejecutora está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualquiera de las partidas de estimados de costos, sin alterar el total correspondiente.- **Costos que no Forman Parte del Proyecto.**- Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del proyecto: 1.- Cualquier reserva para imprevistos; 2.- Contribuciones o donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3.- Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4.- Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5.- Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución de este proyecto; 6.- Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Unidad Ejecutora.-

CLAUSULA DECIMA: PAGOS Y RETENCIONES:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 01/100 (L. 1, 999,707.01)**, de los cuales **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100 (L 217,679.94)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos en **TRES CUOTAS (3)** previa

3.- Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato contra la presentación del **Borrador del Estudio Final (planos memorias y toda la información respectiva del Proyecto)**.

4.- Un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato el cual se tramitara contra entrega del Estudio Final aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.

Los Costos que ocasione este Contrato serán pagados con cargo a la estructura presupuestaria siguientes: **Institución: 0120; Programa: 03; Sub Programa: 00; Proyecto: 00; Act /Obra: 004; Objeto: 24200, fuente: 11.** A).- *Todos los pagos se haran en lempiras con la presentación de los informes descritos en la Cláusula Quinta.* B).- **Honorarios Profesionales:** **EL CONSULTOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **DOSCIENTOS DIESISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100 (L 217,679.94)**, - Proporcionales en cuotas, cada una proporcional al valor de cada uno de los pagos. No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo descrito en la Cláusula tercera de este contrato y que sea autorizado por la **UNIDAD EJECUTORA** C).- **Gastos Generales**, para compensar a **EL CONSULTOR** por los gastos generales peculiares de la empresa, **EL CONTRATANTE** acuerda reconocer a los mismos un sobrecargos de hasta 46.20% sobre sueldos y salarios del personal asignado más beneficios sociales. D).- **Cargos por manejos**; se pagara a **EL CONSULTOR** una cantidad equivalente hasta el 15% del total de los gastos directos incurridos en el proyecto, con el fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales gastos directos E).- **Retención** **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento del contrato especificada Clausula Decima Primera. El total retenido será pagado a **EL CONSULTOR** de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales de Presupuesto y después de que la Unidad Ejecutora, extienda el finiquito y el proyecto sea recibido a satisfacción y de acuerdo al contrato. Así mismo se retendrá en cada pago el doce punto cinco por ciento (12.5%), del valor de los honorarios en concepto de Impuesto sobre la Renta. **EL CONTRATANTE** podrá retener los gastos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la prestación de servicios específicamente en este contrato pagándose a **EL CONSULTOR**, una vez subsanado tal incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio Al PROYECTO, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE ESTUDIO Y DISEÑO:

En caso de que se amplíe el plazo de prestación de los servicios de Consultoría por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de Estudio y Diseño, se aumentare el monto del contrato por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Unidad Ejecutora será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

La Unidad Ejecutora encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de la Unidad Ejecutora notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

La Unidad Ejecutora podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido el correspondiente Finiquito del estudio.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RETENCIONES:

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera, Garantía de Cumplimiento del Contrato.-
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ARCHIVOS:

- a) **EL CONSULTOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- b) El sistema de Contabilidad

pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR**, se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- **c) EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR**, será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- **d)** Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL CONSULTOR**.-

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1.- Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- 2.- El Documento Base de Concurso y los addendum que se le hagan al mismo 3.- Cualquier modificación, suplemento, Addendums, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- 4.- La oferta Técnica aprobada por la Unidad Ejecutora.- 5.- La Oferta Económica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Unidad Ejecutora - 6.- Los Términos de Referencia entregados a **EL CONSULTOR**.- 7.- Prorrogas al plazo del contrato convenidos por ambas partes. - 8.- El Programa de Trabajo.- 9.- Los contratos suplementarios que las partes celebren.- 10.- Garantía de cumplimiento de contrato.- 11.- la Orden de Inicio. 12.- Otros documentos presentados por **EL CONSULTOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- En caso de haber discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.-

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) EL CONTRATANTE podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- **b)** Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Unidad Ejecutora podrá autorizar a **EL CONSULTOR**, salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo, o que establezcan fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación del Estudio y diseño, o en caso que durante la ejecución de este proyecto, **EL CONTRATANTE** decida realizar estudios adicionales que sean requeridas., **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de Estudio y Diseño adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL CONSULTOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d) EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR** acuerdan que este contrato es una

imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato y entregar el proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA VIGESIMA : NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, télex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito.- Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier caso, dará a **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL CONSULTOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período mayor de (45) días calendario. En todo caso el **CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del contrato por parte del **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL CONSULTOR**.- Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Consultoría; c) Abandono del proyecto por **EL CONSULTOR**, por período de tiempo o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos Egresos de la Republica vigente.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b)**

Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- **c)**

Extensión del Plazo por Fuerza Mayor: En caso de que una fuerza mayor impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal

fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL CONSULTOR** no hiciere tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente se procederá de acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera -

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este contrato, **EL CONSULTOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el proyecto.- **EL CONSULTOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de **EL CONSULTOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL CONSULTOR**.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR**, este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresas por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **AL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.-

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:

ELCONSULTOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **El CONTRATANTE** en cualquier caso de Controversia debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de las mismas ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculante”.

CLAUSULA TRIGESIMA : INTEGRIDAD:

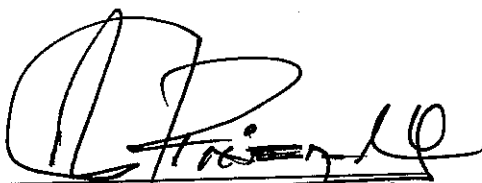
Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias,** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,

acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)





NAPOLÉON BOGRAN IDIÁQUEZ
Gerente General
EMPRESA CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
(CINSA)

